CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 401115.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad al Artículo 27 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; remitimos el presente Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a objeto de elevar por su intermedio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021*** *para la* ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 401115****, a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, como asimismo determinar aquella que sea técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la Justicia Electoral. ----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 409/2020 de fecha 02 de junio de 2020 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Andrea Verónica Ibarra Baruja, Superintendente; Lic. Mónica Guadalupe Castro Franco, Coordinadora de Auditoria Técnica y Procesos Contables de la Unidad Técnica de Financiamiento Político; Abg. Miguel de Jesús Fernández Rojas, Asesor Jurídico y Abogado Dictaminante de la Dirección Jurídica; Lic. Joaquín María Tomás Casal Irún, Director de Organización de Procesos; y el Abg. Javier Lorenzo Rivarola Estigarribia, Coordinador General de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes de la Dirección Jurídica. ----------

Antecedentes

- *Memorando DLA N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, por el cual la Dirección de Logística Administrativa remite las especificaciones técnicas, fundamentación, cantidades requeridas y precios referenciales estimados de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03". -----*
- *Dictamen UOC N° 56/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, de elaboración de precios referenciales. ----------*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 178/2021 de fecha 19 de agosto de 2021. ----------*
- *Acta Electrónica de Apertura de Ofertas de fecha 19 de octubre de 2021. ----------*

Justificación realizada por la dependencia solicitante

La Dirección de Logística Administrativa, a fin de cumplir eficiente y eficazmente las obligaciones, objetivos y metas institucionales ha manifestado la necesidad de realizar el presente llamado para la "Contratación de Servicios de Recarga de Extintores de Incendio para Oficinas y Vehículos", fundamentado en el Memorando DLA N° 21/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, el cual expresa cuanto sigue: ----------

De conformidad a los pedidos realizados por la Dirección de Transporte y la Coordinación de Prevención de Emergencia y Siniestro, será necesaria la contratación de

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación

Lic. Mónica Castro

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. De Asesores Jurídicos
Y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

los servicios de recarga de extintores a fin de salvaguardar ante eventuales siniestros, tanto la integridad de las personas que concurren a la Institución a realizar sus distintos trámites, así como de los funcionarios y del patrimonio institucional. ----------

Asimismo, la Dirección de Logística Administrativa manifestó la importancia de realizar dichos servicios, en atención a que la vigencia de los componentes químicos contenidos en los mismos se encuentran próximos a expirar. ----------

En ese sentido, la dependencia solicitante destacó que los servicios objeto del presente procedimiento serán realizados a fin de que los mencionados bienes se encuentren en óptimas condiciones y listos para su uso, resaltando a su vez, que los mismos constituyen herramientas de seguridad indispensables para la ejecución de las tareas electorales programadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral para el presente Ejercicio Fiscal. ----------

1. Acta Electrónica de Apertura de Ofertas

Conforme se desprende del Acta Electrónica de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura de los sobres de acuerdo al siguiente detalle: ----------

N°	*EMPRESAS OFERENTES*	*PRECIO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)*
1	*EXTINFUEGOS de Aldo Óscar Acuña*	*22.099.000.-*
2	*FIRE MASTERS S.R.L.*	*18.169.500.-*

1.1 Observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas

En el marco del Acto de Apertura de Sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no consignó observaciones. ----------

2. Mínimo de ofertas requeridas

De conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, a fin de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, este Comité solicitó su parecer jurídico a la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo de la Justicia Electoral. -------

Según Dictamen DSAA N° 132/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo de la Justicia Electoral expresó cuanto sigue:

> *"...Teniendo en cuenta que la normativa aplicable al caso, delega a la autoridad competente, bajo su exclusiva responsabilidad la decisión de proceder a la evaluación de las ofertas que se hubieren presentado, prescindiendo del requisito de contar con la cantidad mínima de ofertas; como así también lo señalado por el Comité de Evaluación en su nota de solicitud, en la cual menciona: "Es importante indicar, que los servicios aquí licitados son requeridos con imperiosa necesidad debido a que los extintores se encuentran próximos a vencer y es de suma importancia mantener los mismos en buenas condiciones ante cualquier percance o situación de emergencia a efectos de precautelar la integridad de las personas y el patrimonio de la Institución."... "en consideración a la facultad discrecional que otorgan las normativas citadas precedentemente a la autoridad competente de la Institución, al pedido de la dependencia solicitante y fundado en la necesidad de contar con los servicios objeto del presente proceso, esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Abg. Javier L. Rivarola Estigarribia
Coord. Gral. de Asuntos Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Abg. Miguelina Ibarra
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.917

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

*considera que no existen obstáculos legales para la prosecución del análisis de las dos únicas ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia…" **[sic]*** ----------

3. *Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial*

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: ----

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA (DD.JJ. Art. 40)	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DEL FIRMANTE	FOTOCOPIA SIMPLE DE LA C.I. DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL R.U.C.	SIPE Nº	CORREO ELECTRÓNICO
1	EXTINFUEGOS de Aldo Óscar Acuña	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	1663326	extinfuegos@gmail.com
2	FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	1633052	licitaciones@grupochaco.com stela@grupochaco.com

❖ *Con relación a la **oferta presentada por la empresa EXTINFUEGOS de Aldo Óscar Acuña**, este Comité de Evaluación constató que la misma no presentó correctamente la "Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes", la cual constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el inciso e) del Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y en el apartado "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación Electrónica del presente llamado, **en razón de que la misma se encuentra vencida a la fecha tope para la presentación de ofertas (19/10/2021)**; no pudiendo considerarse dicha observación como un error formal dentro de un documento sustancial.* ----------

*En ese sentido, resulta importante mencionar que este Comité de Evaluación observó en la carpeta de oferta original la presentación de la Constancia de SIPE Nº 1663326, por medio de la cual, la empresa oferente invocó la documentación incorporada a su registro del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), en ese sentido, la casilla 003 – CONSTANCIA DEL RUC (SET), figura con ESTADO: HISTÓRICO. En ese sentido, tras la descarga y verificación de dicha documentación este Comité constató **que la misma se encontraba vencida a la fecha tope para la presentación de las ofertas (19/10/2021) debido a que no fue actualizada en el periodo indicado por la autoridad normativa (SET)**, según puede observarse a continuación:* ----------

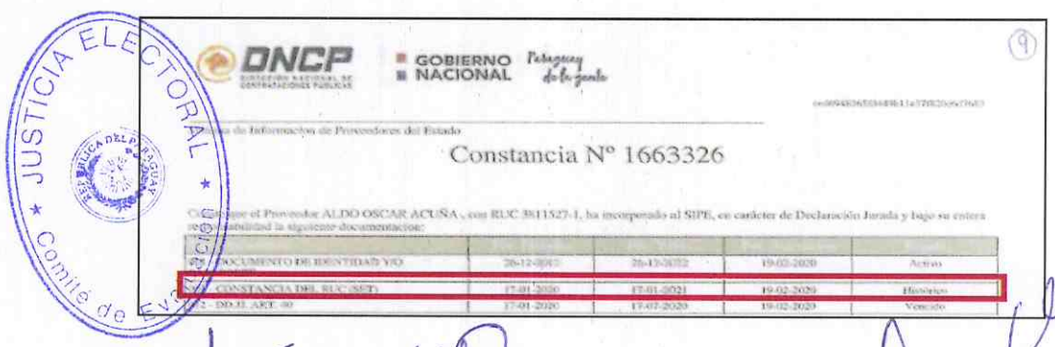
DNCP
GOBIERNO NACIONAL

Constancia Nº 1663326

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O	26-12-2017	26-12-2032	19-02-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	17-01-2020	17-01-2021	19-02-2020	Histórico
002 - DD.JJ. ART. 40	17-01-2020	17-02-2020	19-02-2020	Vencido

Abg. Javier R. Karola Estigarribia
Coord. Gral. De Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Constancia | MARANGATU https://servicios.set.gov.py/eset-publico/constanciaRuc/generarCons...

(6)

SET TRIBUTACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN FECHA 17/01/2020
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC I: Usuario Invitado
CONSTANCIA-PERSONA FISICA

☑ Persona Física ☐ EIRL ☐ Condominio ☐ Sucesiones

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Numero	DV	
3811527	1	EIPM7035238

Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido Casada	Nombres
ACUÑA	**********	**********	ALDO OSCAR

Razon o Denominacion Social / EIRL / Condominios / Sucesion (Nombre Fantasia - Persona Fisica)
EXTINFUEGO

Correo Electronico
****

2- DATOS DE INSCRIPCION

Fecha de Inscripcion	Numero de Orden de Impresion	Fecha de Ultima Actualizacion
27/10/2009	**********	20/08/2019

Copia de un documento para UOC

*En este sentido, es de vital importancia resaltar que la **"Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes" de referencia** presentada **NO se encuentra "CONVALIDADA O ACTUALIZADA" conforme a las normativas tributarias vigentes a la fecha tope para la presentación de ofertas**; en razón de que **la última "convalidación o actualización"** del documento de referencia **fue realizada en fecha 20/08/2019, DEBIENDO ESTAR CONVALIDADA O ACTUALIZADA AL MES DE JULIO DE 2021** de conformidad a lo indicado en la Resolución General Nº 79/2021, de fecha 20 de enero de 2021, "Por la cual se Reglamenta la Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la Actualización de Datos y la Cancelación" emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), que en su Artículo 10º establece taxativamente **la obligación de todos los contribuyentes de convalidar o actualizar los datos consignados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) una vez al año**, según el calendario de vencimientos establecido en la misma.* ----------

*Es así que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 10º de la Resolución General Nº 79/2021, todo contribuyente está obligado a "convalidar o actualizar" una vez al año los datos declarados, conforme al calendario establecido por la autoridad tributaria, **en base a la terminación del RUC**; teniendo en cuenta los datos del oferente en cuestión (RUC Nº: 3811527-1), se coteja que la terminación del RUC del mismo corresponde al Número "7", por ende, y trayendo a colación el mencionado calendario, **el mismo debió "convalidar o actualizar" sus datos declarados en el mes de JULIO**.* ----------

Artículo 10.- Todo contribuyente está obligado a convalidar o actualizar los datos declarados en el RUC una vez al año, conforme al siguiente calendario y deberá en dicha ocasión indicar el porcentaje de ingresos que, en el año inmediatamente anterior, le generó cada actividad económica declarada en dicho registro.

Terminación del RUC	Mes en el que debe realizar la actualización de datos
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Setiembre
0	Octubre
1	Noviembre
2	Diciembre

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Abg. Jaime Bernardo Estigarribia
Coord. Gral. De Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

*Cabe destacar que, si bien, en el registro del **SIPE** la documentación sujeto de análisis figura con **ESTADO: HISTÓRICO**; por un lado, la misma Constancia Nº 1663326 indica claramente en la tercera columna que la fecha de vencimiento del documento fue el 17/01/2021, más de nueve (9) meses anteriores a la fecha tope de presentación de ofertas, encontrándose dicha 'Constancia de Inscripción en el RUC' evidentemente vencida al 19/10/2021. Por otro lado, el Artículo 21 "Plazo de Validez" de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, establece que la validez de las documentaciones incorporadas al registro de cada empresa se rige por los plazos otorgados por los órganos públicos o privados encargados de su emisión, así también, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 25 "Verificación" de la mencionada Resolución, en el cual se dispone que al momento de realizar la evaluación se deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados por el oferente, por tanto, mal podría considerarse como correcto el documento invocado por el oferente en cuestión en el marco del presente procedimiento.*

> *... Artículo 21. Plazo de validez. Toda documentación incorporada en el SIPE, que cuente con un periodo de validez, se rige por los plazos otorgados por órganos públicos o privados encargados de la emisión de los mismos...*
>
> *... Artículo 25.Verificación. El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos da n o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados.*
> *A los efectos de los procesos de contratación, el informe de evaluación deberá mencionar expresamente el análisis de los documentos contenidos en la Constancia del SIPE...*

*En tal sentido y teniendo en cuenta que a los efectos de subsanar dicha deficiencia significativa la empresa podría haber presentado en su carpeta de oferta sus documentaciones sustanciales en formato físico, se procedió a cotejar todas las fojas de la oferta de la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Óscar Acuña** constatándose de esa manera que la misma **NO presentó OTRA Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ACTUALIZADA**, la cual constituye un documento de carácter sustancial conforme con lo establecido en los incisos e) del Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y en el apartado "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación", de la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación" de la Carta de Invitación Electrónica del presente llamado. ----------*

Por tanto, en relación a la revisión efectuada, se concluye que la documentación proporcionada por el oferente en cuestión es insatisfactoria y constituye una desviación significativa, a raíz de que la "Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes" se encuentra vencida conforme a lo indicado en la legislación tributaria vigente, la Resolución DNCP Nº 1993/2018, las bases y condiciones del presente llamado publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y los Artículos 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019. ----------

*Teniendo en cuenta lo expuesto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa EXTINFUEGOS de Aldo Óscar Acuña**, fundado en lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, el Artículo 21 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, en el Artículo 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones", en el Artículo 61 "Documentos sustanciales" y en el Artículo 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------*

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. Nº 32.207

Abg. Angel L. Arrola Enciso
Coord. Gral. De Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

Decreto Reglamentario N° 2992/2019
Artículo 60 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 61 "Documentos Sustanciales". Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones...

Artículo 63 "Método de evaluación". Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...

3.1 Verificación del Registro de Proveedores Inhabilitados

En fecha 22 de octubre de 2021, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar si el oferente que sigue en competencia, tanto personas físicas como jurídicas e incluyendo a las personas indicadas en el "Formulario de Declaración de Miembros" (incisos m y n del Artículo 40), se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado a través del Registro de Proveedores Inhabilitados disponible en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), observándose lo siguiente: ----------

EMPRESA OFERENTE	RUC N°	INHABILITADO (SI/NO)
FIRE MASTERS S.R.L.	80022912-6	NO

3.2 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente

JUSTICIA ELECTORAL Comité de Evaluación
Abg. Javier I. Ricardo Estigarribia
Coord. de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral
Lic. Mónica Castro
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207
Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos
Abog. Andrea Ibarra

con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Tesorería por Nota JE/CE N° 01/2021 recibida en fecha 26 de octubre de 2021, sobre aspectos legales que guardan relación con la oferta presentada, acompañando el Anexo de Listado del Oferente con los datos personales de cada miembro identificado que forma parte de los concurrentes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

a) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DEL OFERENTE son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de las mismas. ----------

b) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DEL OFERENTE figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas.

Por Nota D.T. N° 1105/2021 recibida en fecha 26 de octubre de 2021, la Encargada de Despacho de la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral adjunta el Memorando SINARH N° 141/2021, informando cuanto sigue: ----------

- *Teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTE) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta Institución. ----------*
- *Así mismo, cabe señalar que ninguna persona cuenta con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH. ----------*

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal del oferente conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle: ----------

EMPRESA OFERENTE	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
FIRE MASTERS S.R.L.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, la empresa oferente detallada en el cuadro que antecede, cumple con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Jaime Leonardo Calgaro Bie
Coordinad. De Asesores Jurídicos
y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Processos

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

Abog. Andrea Ibarra

4. *Tabla comparativa de precios de la oferta*

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, no observándose errores aritméticos según se expone en el cuadro adjunto (CUADRO 1). ----------

Habiéndose verificado la planilla de precios presentada por el oferente, se procedió a seleccionar la oferta que sigue en competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 (CUADRO 1). ----------

5. *Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente*

*Se deja constancia de que el pedido de documentos a la empresa oferente fue practicado en conformidad expresa a lo estipulado en los Artículos 3 y 7 de la Resolución DNCP N° 2490/19, los cuales establecen taxativamente cuanto sigue: "Artículo 3.- Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice... **podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico**" y "Artículo 7.- El cómputo de los plazos será... **sin necesidad de acuse de recibo**" respectivamente.* ----------

5.1 *Documentaciones*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/2019, se ha procedido a solicitar la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2021 remitida en fecha 26 de octubre de 2021 a las 14:01 horas, se solicitó a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** la presentación de los siguientes documentos:* ----------

a) *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.* ----------
b) *Índices de Capacidad Financiera, de conformidad con el Formulario estándar de la Sección "Formularios".* ----------
c) *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 años (2018 - 2019 - 2020), para contribuyentes de IRACIS e IRE GENERAL.* -----
d) *Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la prestación de servicios similares (Recarga de Extintores de Incendio) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 30% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 (tres) años (2018 - 2019 - 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.* ----------
e) *Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser notas de remisión, informes técnicos o de actividades, a fin de demostrar el cumplimiento del 30% como mínimo requerido en dicho punto.* ----------
f) *FORMULARIO de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.* ----------
g) *Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la prestación del servicio de recarga.* ----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abg. Javier Arévalo Estigarribia
Dirección de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Cuevo

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

h) Declaración Jurada que el Oferente participante cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas de los servicios a ser requeridos. ----------

i) Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para prestar los servicios en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de prestación en cantidad y tiempo solicitado. ----------

*Por nota recibida en fecha 27 de octubre de 2021 a las 13:15 horas, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** presentó las documentaciones requeridas dentro del plazo establecido. ----------*

6. Verificación de los Criterios de Evaluación

6.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESA OFERENTE - PERSONA JURÍDICA	*FIRE MASTERS S.R.L.*
Documentos Requeridos	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	*CUMPLE*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC.	*NO APLICA (*)*
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	*CUMPLE*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	*CUMPLE*
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Financiera	
Formulario N° 9 - Índices de Capacidad Financiera, de conformidad con el Formulario estándar de la Sección "Formularios".	*CUMPLE*
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 años (2018 - 2019 - 2020), para contribuyentes de IRACIS e IRE GENERAL.	*CUMPLE*
Formulario 106 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC, formulario 501 del año 2020 para contribuyentes de IRE SIMPLE y Formulario 502 del año 2020 para contribuyentes de IRE RESIMPLE.	*NO APLICA*
Requisitos documentales para evaluar la Experiencia Requerida	
Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la prestación de servicios similares (Recarga de Extintores de Incendio) a los ofertados en el presente llamado con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 30% del precio total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 (tres) años (2018 - 2019 - 2020). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.	*CUMPLE*
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior como ser notas de remisión, informes técnicos o de actividades, a fin de demostrar el cumplimiento del 30% como mínimo requerido en dicho punto.	*CUMPLE*
Formulario N° 8 - Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados del apartado de Formularios; de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación.	*CUMPLE*
Requisitos documentales para evaluar la Capacidad Técnica	
Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la prestación del servicio de recarga.	*CUMPLE*
Declaración Jurada que el Oferente participante cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas de los servicios a ser requeridos.	*CUMPLE*
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para prestar los servicios en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de prestación en cantidad y tiempo solicitado.	*CUMPLE*
Copia simple de la Licencia vigente otorgada a nombre del oferente por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) para la prestación de los servicios de recarga de extintores de incendio.	*CUMPLE*

(*) Ver numeral 6.3 del presente informe.

Abg. Miguel de Jesús Hernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abg. Javier L. Rodríguez Díaz
Coordinador de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

6.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose precios que se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto, se procedió a solicitar a la empresa el desglose de costos que forman sus precios, de acuerdo al siguiente detalle. ----------

❖ *Por Nota JE/CE N° 02/2021 remitida en fecha 26 de octubre de 2021 a las 14:01 horas, se solicitó a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** la presentación del desglose de costos, de acuerdo al siguiente detalle: ----------*

Ítems N°
3, 5 y 6.-

*Por Nota recibida en fecha 27 de octubre de 2021 a las 13:15 horas, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, presentó el desglose de costos solicitado dentro del plazo establecido. Por tanto, conforme a lo constatado en el desglose presentado por el oferente, se concluye que su oferta se encuadra dentro de la disponibilidad presupuestaria y la necesidad institucional respectivamente. ----------*

6.3 Certificado de Producto y Empleo Nacional

*De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en la Sección "Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación", apartado "Certificado de Producto y Empleo Nacional"; se aclara que este Comité de Evaluación no procedió a la aplicación del margen de preferencia, en razón de que la oferta de la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** es la única oferta que sigue en competencia. ----------*

6.4 Capacidad Financiera

a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. ----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020). ----
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. ----------
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018-2019-2020). ---------
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. ----------
El promedio en los últimos 3 años (2018-2019-2020), no deberá ser negativo. ----------

OFERENTE:	***FIRE MASTERS S.R.L.***				
Balance General	***2018***	***2019***	***2020***	***PROMEDIO***	***PARÁMETRO A CUMPLIR***
Activo Corriente	*9.429.681.205*	*8.080.358.726*	*8.716.717.516*	*8.742.252.482*	***CUMPLE***
Pasivo Corriente	*7.278.347.761*	*5.500.253.533*	*3.517.954.695*	*5.432.185.330*	
Activo Total	*18.565.837.383*	*16.316.764.131*	*17.373.318.281*	*17.418.639.932*	
Pasivo Total	*12.321.628.688*	*8.960.026.170*	*10.055.382.894*	*10.445.679.251*	
Utilidad Neta	*546.576.274*	*885.718.275*	*229.498.643*	*553.931.064*	
Capital	*3.200.000.000*	*3.200.000.000*	*4.700.000.000*	*3.700.000.000*	
Ratio de Liquidez	*1,30*	*1,47*	*2,48*	*1,75*	*> = 1*
Endeudamiento	*0,66*	*0,55*	*0,58*	*0,60*	*< = 0,80*
**Rentabilidad*	*17,08*	*27,68*	*4,88*	*16,55*	*No Deberá ser Negativo*

Observación: *los valores consignados en el cuadro que antecede fueron corregidos conforme a las fórmulas establecidas en la Carta de Invitación. ----------*

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.297

Ing. Javier L. Rotundo E. Msc.
Coord. de Asesores Jurídicos
Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abog. Andrea Ibarra

7. *Oferente que cumple con lo requerido en la Carta de Invitación*

*De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 63 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.** cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de aclaraciones, con la presentación de desglose de costos, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, con la capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en la Carta de Invitación.* ----------

8. *Recomendación de Adjudicación*

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el Total contemplado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 401115, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la siguiente empresa: ----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN						FIRE MASTERS S.R.L.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 6 Kg.	Unidad	Unidad	178	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	58.000	10.324.000
2	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 1 Kg.	Unidad	Unidad	44	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	22.000	968.000
3	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 2 Kg.	Unidad	Unidad	1	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	28.000	28.000
4	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 70 Kg.	Unidad	Unidad	3	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	668.500	2.005.500
5	46191601-002	Recarga de Extintor halógeno de 6 Kg.	Unidad	Unidad	3	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	660.000	1.980.000
6	46191601-002	Recarga de Extintor halógeno de 4 Kg.	Unidad	Unidad	6	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	440.000	2.640.000
7	46191601-002	Recarga de Extintor Co2 de 6 Kg.	Unidad	Unidad	2	FIRE MASTERS SRL	Paraguaya	112.000	224.000
Precio Total									18.169.500

❖ ***FIRE MASTERS S.R.L.*** *por un* ***precio total*** *de* ***Gs. 18.169.500.- (Guaraníes Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos)****, incluido todos los impuestos.*

En tal sentido, solicitamos a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Abg. Javier I. Bogarín Rodríguez
Coord. Comité de Asesores Jurídicos y Abogados Dictaminantes - Justicia Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Matrícula C.S.J. N° 32.207

Abog. Andrea Ibarra

CUADRO 1
COMPARATIVO
DE OFERTAS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021 PARA LA"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS - SEGUNDA CONVOCATORIA" , ID Nº 401115

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA						FIRE MASTERS S.R.L.			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 6 Kg.	Unidad	UNIDAD	178	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	58.000	10.324.000
2	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 1 Kg.	Unidad	UNIDAD	44	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	22.000	968.000
3	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 2 Kg.	Unidad	UNIDAD	1	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	28.000	28.000
4	46191601-002	Recarga de Extintor polvo químico seco de 70 Kg.	Unidad	UNIDAD	3	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	668.500	2.005.500
5	46191601-002	Recarga de Extintor halógeno de 6 Kg.	Unidad	UNIDAD	3	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	660.000	1.980.000
6	46191601-002	Recarga de Extintor halógeno de 4 Kg.	Unidad	UNIDAD	6	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	440.000	2.640.000
7	46191601-002	Recarga de Extintor Co2 de 6 Kg.	Unidad	UNIDAD	2	FIRE MASTERS SRL	PARAGUAYA	112.000	224.000
Total									**18.169.500**
Total s/ Acta Electrónica de Apertura de Ofertas									**18.169.500**
Diferencia									**0**

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Jorge [illegible]
Coord. Gral. [illegible] Jurídicos
y Abogados Di[illegible] Electoral

Lic. Mónica Castro

Joaquín Casal Irún
Director de Organización y Procesos

Abg. Miguel Ángel Jesús Fernández R.
Asesor Jurídico - Justicia Electoral
Mat. C.S.J. Nº 32.207

Abog. Andrea Ibarra

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE N° 1/2021

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID Nº 401115.-

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Asunción, 26 de octubre de 2021

Señora
Lic. Teresa Alonso, Encargada de Despacho
Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral
Presente:

La Coordinadora del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la evaluación de la oferta presentada en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2021** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA"**, individualizado con **ID N° 401115**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal del oferente con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA O PARA CONTRATAR" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el presente escrito solicita **INFORME** sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con la oferta presentada en el marco del llamado de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DEL OFERENTE son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de las mismas.**
- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DEL OFERENTE figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas.**

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Para tal efecto, se acompaña ANEXO – LISTADO DEL OFERENTE con los datos personales de cada uno de los participantes de la **Contratación Directa N° 9/2021 – Segunda Convocatoria**.

Abog. Andrea Ibarra

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Abog. Andrea Ibarra

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
DGAF
Mesa de Entrada N°: 3492.
Recibido en Fecha: 26/10/2021 Hora: 9:43
Firma:
Aclaración: Lic. Elena Aquino
Dirección de Tesorería

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO - LISTADO DE LOS OFERENTES

N°	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*C.I. N°*
1	*MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES*	*1.477.586*
2	*ANA MARÍA LÓPEZ DE TRONCOSO*	*1.990.479*
3	*MÁXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER*	*281.542*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abog. Andrea Ibarra

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE TESORERIA

*****

JUSTICIA ELECTORAL
NOTA D.T. Nº 1105/2021

Asunción, 26 de octubre de 2021.

Señora
Abg. Andrea Ibarra
Miembro del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral
Justicia Electoral
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el MEMORANDUM SINARH N° 141/2021 de la Coordinación de Procesos Internos dependiente de la Dirección de Tesorería, conforme a lo solicitado en la **Nota JE/CE. N° 1/2021** de fecha 26 de octubre del presente año, presentado por el Comité De Evaluación, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA N° 9/2021 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHICULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 401115**, para su conocimiento.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Teresa Alonso
Directora de Presupuesto
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Recibido en Fecha: 26-10-2021 Hora: 12:39
Firma:
Aclaración: Abg. Andrea Ibarra
Total de Fojas:

3492

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA
COORDINACION DE PROCESOS INTERNOS
*****

MEMORANDO SINARH N° 141/2021

PARA: **Lic. Cynthia Alonso**
Dirección de Tesorería.

DE: **Adrián Barreto.**
Coordinación de procesos internos - SINARH

ASUNTO: Informe sobre oferentes.

FECHA: 26 de octubre de 2021

En base a la "Nota JE/CE N° 1/2021", suscripta por la Abog. Andrea Ibarra, en la cual solicita informe sobre los oferentes para la Contratación Directa N° 9/2021 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS – SEGUNDA CONVOCATORIA", con ID N° 401115. De manera a cumplir con lo solicitado, se informa lo siguiente:

- Que, teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados de esta Institución.

- Así mismo, cabe señalar que ninguna persona cuenta con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH.

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
DGAF
Mesa de Entrada N°:
Recibido en Fecha: 26 / 10 / 2021 Hora: 9:18
Firma:
Aclaración: Lic. Elena Aquino
Dirección de Tesorería

Coordinación de procesos internos – SINARH
Esc. Adrián Barreto
Dirección de Tesorería